CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 001 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y RICHARD MAURICIO MARIN.

Contratista:
RICHARD MAURICIO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.048.845.

Cláusula 1: **Objeto:**

Ejecutar las actividades de apoyo a los procesos de administración del régimen subsidiado en salud y del fondo local de salud que contribuyan al fortalecimiento de la Secretaría de Salud y Protección Social

Actividades específicas del Contrato

Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

UNSPSC Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
80161500 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**1.** Brindar apoyo y asesoría en el manejo del Fondo Local de Salud. **2.** Brindar apoyo y asesoría en el manejo presupuestal del sector salud. **3.** Brindar apoyo y asesoría en la elaboración y presentación de los informes relacionados con el sector salud. **4.** Brindar apoyo y asesoría en el proceso de liquidación mensual de afiliados. **5.** Brindar apoyo en el manejo de las novedades y glosas reportadas ante ADRES. **6.** Brindar apoyo en la realización de las auditorías a las EPS que operan el régimen subsidiado en el municipio, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones que están consignadas en la Circular Externa 01 de la Superintendencia de Salud de Enero	Según Requerimiento

	09 de 2020 y cumpliendo con las directrices impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para este proceso. **7.** Brindar apoyo en la realización de las auditorías a las EPS que operan el régimen subsidiado en el municipio, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones que están consignadas en la Resolución 521 y 536 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y cumpliendo con las directrices impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para este proceso. **8.** Apoyar al técnico de la unidad de régimen subsidiado en el cargue de los archivos de los informes relacionados con su área y competencia. **9**. Brindar apoyo y asesoría en el proceso de evasión y elusión al sistema general de seguridad social en salud. **10.** Otras actividades que puedan ir dirigidas al cumplimiento del objeto contractual y al mejoramiento de los procesos de aseguramiento y administración del régimen subsidiado en el municipio.	

Cláusula 2 – Informes

El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Salud y Protección Social, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del objeto contractual, previa certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
4.3 Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la legalización del contrato, expedición del Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

7.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
7.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.3 Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 10 - Responsabilidad

RICHARD MAURICIO MARIN, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, El Municipio de Viterbo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que a ello hubiere lugar.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte

de la entidad el amparo de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **RICHARD MAURICIO MARIN**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 – Garantías

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	**RICHARD MAURICIO MARIN**
Nombre: **JOSE FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ** Cargo: Alcalde Municipal (E) Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: **RICHARD MAURICIO MARIN** Cargo: Contratista Dirección: CL 30 N. 18 -30, Manizales Caldas Teléfono: 3136103328 Correo maomarin@msn.com

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cabeza del Secretario de Despacho Leydy Lorena Ríos Arboleda o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Aprobación.

El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 0032 del 25 de Enero de 2023 del programa Fortalecimiento del Aseguramiento en salud en el municipio de Viterbo Caldas, Rubro No. 2.3.2.02.02.008, por un valor de $ 32.000.000 procedentes de 1.2.3.2.28 – Derechos por la explotación juegos de suerte y azar.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 26 – Prohibiciones

Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

JOSE FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal (E)

RICHARD MAURICIO MARIN
Contratista

Elaboró: Maryuri Agudelo T.
Profesional Universitario

Revisó: **Lizeth Colorado Gallego.**
Secretaria de Gobierno